

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 del acta de la sesión 5658-2014, celebrada el 6 de agosto del 2014,

considerando que:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó, mediante carta del 10 de julio del 2014, el criterio del Banco Central de Costa Rica, en relación con el proyecto de *Ley para la protección de los derechos de las personas usuarias de tarjetas de crédito y débito*, expediente 18.803.
2. El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* dispone, como uno de los objetivos subsidiarios de la Institución, el promover un sistema financiero estable, eficiente y competitivo.
3. Procurar una estricta regulación a los precios en un mercado no necesariamente conduce a beneficios directos para los consumidores. En el caso de las tarjetas de crédito, en la medida en que la demanda insatisfecha por ese tipo de servicios acuda a fuentes de financiamiento fuera del sistema financiero podría, incluso, requerirles pagar un costo mayor.
4. Esa regulación directa genera distorsiones, en tanto aplicaría para un segmento de los servicios del sistema financiero.
5. El traslado de usuarios de tarjetas de crédito hacia fuentes de financiamiento fuera del sistema financiero tendría efectos negativos sobre la recaudación tributaria y, con ello, sobre el resultado financiero del Sector Público. Ello podría incidir en el cumplimiento de los principales objetivos asignados al Banco Central.
6. El proyecto de ley en referencia duplica disposiciones y normativas ya existentes que pretenden regular y ordenar las operaciones que efectúan los consumidores nacionales con el uso del dinero plástico.

dispuso:

emitir criterio negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para la protección de los derechos de las personas usuarias de tarjetas de crédito y débito*, expediente 18.803.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General